

**1.- Fundamentos legales**

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que "La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, de la igualtat entre les dones i els homes i de la defensa ecològica del medi ambient."

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: "*las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal*".

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: "las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias *fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres*". En el apartado 2.a, se añade: "*las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres*".

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: "entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, *los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos*".

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecúa *la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan*.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: "*Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de*

género". Y en su artículo 48 dice que: "Las administraciones públicas valencianas *pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista*".

2.- Análisis de los objetivos que propone el título

Entre los principios que establece el título encontramos que el primero de ellos dice: *El respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres.*

3.- Análisis de las competencias generales y específicas.

Sin embargo al proceder al análisis de las competencias Básicas (5 en total), Generales (21 en total) no encontramos ninguna que haga mención a la igualdad entre hombres y mujeres y si otras en relación con *el compromiso ético activo con los derechos humanos (CG13)*, así entendemos que podría haberse incluido alguna competencia general que desarrollara el principio primero.

Respecto de las competencias específicas (29 en total) se menciona en la CE13 la necesidad de capacitar para *las intervenciones educativas en los casos de desigualdad o discriminación por razón de género, clase, etnia, edad, discapacidad y/o religión.*

4.- Valoración de los contenidos de las materias y los módulos:

En la introducción a las materias y dentro del apartado de explicación general del plan de estudios se dice de forma explícita que todas las materias están diseñadas de acuerdo a los principios del título y se nombran todos ellos (apartado 4). En este mismo párrafo se explicita que las forma de trabajar estos contenidos actitudinales deben ser tratados de forma transversal sin que esto signifique que algunos de ellos sean tratados en materias concretas.

- Materias específicas.

No existe ninguna materia que en su denominación incluya términos como género, perspectiva de genero, perspectiva de igualdad, mujeres.

En la denominación de otras materias se incluyen colectivos (mayores, jóvenes, menores), incluso existen materias como pedagogía de las personas mayores, educación para la salud, educación para la sostenibilidad. Lo que lleva a pensar que podría haberse incluido alguna materia que hablara de forma específica sobre educación para la igualdad.

- Transversalidad

La **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen. (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995)

La competencia CG13 aparece en 16 materias de las 21 que componen en título, pero como hemos dicho esta competencia sólo habla de los derechos humanos. Proponemos su ampliación.

La competencia CE13 aparece en 8 de las materias de las 21 que componen el título.

Nos encontramos con dos materias de formación Básica que incluyen algún epígrafe en su descriptor. Hay dos materias Obligatorias que incluyen algún epígrafe. Hay 4 asignaturas optativas que incluyen algún epígrafe entre su descriptor. Por último en las prácticas externas obligatorias se nombra el área de la mujer.

Materia	ECTS	Epígrafe	Competencia General	Competencia Específica
Psicología del Desarrollo en educación Formación Básica	6	Desarrollo psico-sexual y de género	CG13	
Sociología. Formación Básica	6	Estratificación social y desigualdades de género	CG13	
Educación	30		CG13	
Filosofía	6		CG13	
Estrategias para el aprendizaje y la participación en la Universidad	6			
Administración Social y Bienestar Social	6			
Psicología	6		CG13	CE13
Prácticas externas. Obligatoria.	31	Área de la mujer: Maltrato, asociaciones de promoción y protección de la mujer.	CG13	CE13
Antropología de la educación	6			
Fundamentos teóricos y epistemológicos de la educación	6		CG13	
Intervención socio-educativa Asignatura: Pedagogía para la inclusión social. Optativa	36 4,5	La mujer y las situaciones de exclusión	CG13	CE13
Educación comparada Asignatura: Cooperación al desarrollo y educación. Optativa.	16,5 4,5	- El enfoque de género en Cooperación al desarrollo. -Empoderamiento, educación y participación de la mujer	CG13 "y con la sostenibilidad"	CE13

Psicología

Historia de la Educación	10,5			
Política Educativa Asignatura: Política de la Educación. Obligatoria.	21 6	El compromiso de la educación con la democracia: Igualdad, participación, ciudadanía e inclusión social.	CG13	CE13
Organización y dirección educativa.	6			
Didáctica	6		CG13	
Sujeto, experiencia educativa y construcción de lo público. Obligatoria/optativa.	25,5	Lógicas de la exclusión social y educativa: clase, género y cultura. Género y vertebración social en educación de las personas adultas	CG13 "y de la sostenibilidad"	CE13
Tecnología educativa	4,5			
Métodos de Investigación educativa	22,5		CG13	CE13
Evaluación y Diagnostico en Educación Social	10,5		CG13	
Orientación educativa y diversidad. Optativo.	13,5	Diferencias educativas en función de la edad; de las características personales; del sexo/genero; del contexto familiar (nivel social y cultural); de las diferencias raciales (multicultural).	CG13	
Trabajo Final de Grado	8		CG13	CE13

5.- Valoración del lenguaje.

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes, ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

En los títulos de Educación y en todos aquellos que capacitan para la intervención en procesos de diagnóstico, orientación y tratamiento de personas o grupos, resulta necesario, de una manera especial, visibilizar la presencia masculina y femenina para, así, poder cumplir el propósito de la Ley para la Igualdad Efectiva.

Ni una sola vez aparece el concepto de "*perspectiva de género*". El concepto "*genero*" aparece en 14 ocasiones, dos de ellas referidas a legislación. "*Igualdad entre hombres y mujeres*" aparece en 5 ocasiones.

Realizada una búsqueda encontramos que el término "hombre" aparece en tres ocasiones en la página 54, y dos veces en la 106.

En el caso de "el alumno" aparece en 11 ocasiones. En el caso de "el estudiante" aparece en 144 ocasiones. "El alumnado" aparece en 8 ocasiones. Sólo aparece en 3 ocasiones "los y las estudiantes".

Con respecto al profesorado: "los profesores" aparecen en 6 ocasiones – páginas 3 (dos veces), página 49 (tres veces) y página 71 (una vez). "Los y las profesoras" en ninguna ocasión. "El profesorado" en 9 ocasiones.

Con respecto a las categorías profesionales del Personal de Administración y Servicios nombradas en el documento sólo hemos encontrado una incorrección, en la página 156 aparece "la secretaria del Decano". Algunas de las categorías están en masculino pero deducimos que están siendo ocupadas por varones ya que otras están en femenino.

6.- Recomendaciones para incluir en los nuevos títulos de Grado

Primera: Modificar la Competencia General 13 que dice "compromiso ético activo con los derechos humanos" y cambiar por "compromiso ético activo con los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres".

Segunda: Ampliar esta competencia a todas las materias.

Tercera: Incluir epígrafes en relación con la perspectiva de género y con problemáticas de mujeres en aquellas materias que no lo hacen o al menos en las siguientes: Historia de la Educación, Antropología de la Educación, Fundamentos Teóricos y Epistemológicos de la Educación, Filosofía, Administración Social y Bienestar Social y Psicología.

Cuarto: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, técnicas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 2 diciembre de 2008-12-02



Edo: A. Olga Quiñones
Directora